



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 13 DE 2012
(22 de marzo de 2012)**



Por medio de la cual se concede una bonificación no constitutiva de salario en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: desde el año 2004, mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 10 del 03 de agosto de 2004, la Institución inició el proceso de reconocimiento como Universidad con la denominación UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, lo cual implica el cambio de carácter de Institución Universitaria.

SEGUNDO: el propósito anterior está enmarcado en los lineamientos del Decreto 1212 de 1993, el plan de acción rectoral 2009-2012 y la nueva Visión institucional, lo cual implica el cumplimiento de objetivos en el desarrollo de todas las funciones sustantivas de la educación superior, además del mejoramiento continuo de los procesos, no sólo de naturaleza académica sino también administrativa y financiera, autoevaluación, acreditación de programas, y otros que en su conjunto posicionan el buen nivel de la Institución para la consecución de la meta propuesta.

TERCERO: durante cerca de cinco años, la Funlam ha venido trabajando en la autoevaluación con fines de acreditación voluntaria en alta calidad de programas, y a la fecha ha obtenido esa calificación en Psicología, Administración de Empresas y Derecho; así mismo, ha culminado satisfactoriamente la autoevaluación con fines de acreditación de los programas de Comunicación Social, el cual espera visita de pares académicos para la verificación de condiciones, y Preescolar, el cual será radicado en el CNA a finales del mes de abril del año en curso. De igual manera, en el año 2011 se obtuvo la certificación Icontec en calidad bajo la norma ISO 9001-2008.

CUARTO: los procesos de mejoramiento continuo son un reto que sólo se hace posible con la disponibilidad, voluntad, entusiasmo y compromiso esmerado de los servidores amigonianos en todos los niveles de la administración y de la academia, lo cual incluye el reconocimiento que debe hacerse particularmente a sus docentes, como gestores de cambio y líderes de los proyectos en los que se ha orientado la Institución en condiciones de eficacia y eficiencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: conceder una bonificación no constitutiva de salario, equivalente al 50% del último salario devengado, la cual percibirán los empleados administrativos y docentes de tiempo completo, de tres cuartos de tiempo, de medio

tiempo, de un cuarto de tiempo y los catedráticos con una carga no inferior a 90 horas semestrales. Se excluyen de dicha bonificación los contratistas por prestación de servicios, en cualquiera de esos niveles y actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: dicha bonificación se entregará en dos momentos y en dos cuotas, de la siguiente forma:

a) Una primera cuota equivalente al 25% del último salario devengado, como estímulo al empeño y esmero puestos durante todos los procesos de acreditación de programas, certificación bajo la norma ISO 9001-2008, sistematización de la información con fines de reconocimiento como universidad, y el mejoramiento continuo de todos los procesos institucionales, particularmente de las funciones sustantivas de la Educación Superior, la cual se entregará dentro de las dos primeras semanas del mes de mayo del año 2012. Esta cuota de la bonificación se entregará a todos los empleados de la Institución con vínculo laboral no posterior al 1° de julio del año 2011 y que cumplen las condiciones enunciadas en el Artículo 1° de esta Resolución.

b) La segunda cuota, equivalente al 25% del salario devengado, al momento en que el Ministerio de Educación Nacional expida el acto administrativo en el cual se realiza el cambio de carácter de Institución Universitaria por el de UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ. En tal caso, esta bonificación se entregará dentro del mes siguiente a la notificación de ese acto administrativo y la percibirán todos los empleados que tuvieran vínculo laboral con la Institución en el momento de la expedición del acto y lo tengan al momento del pago de la bonificación.

ARTICULO TERCERO: sea el estímulo económico un reconocimiento al trabajo asiduo y comprometido de todos los servidores amigonianos, quienes durante los últimos tres años han dado lo mejor de sí para hacer realidad el sueño de ser una de las mejores Instituciones de Educación Superior de la Región y del País y proyectarla hacia la visión 2022 como una Universidad reconocida por su alta calidad y por la excelencia de sus graduados en el aporte al desarrollo social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

EL RECTOR GENERAL

Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

